

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
77318547695**

**CHCR CONSTRUCCION S.A.
76.007.979-0**

**SANTIAGO
PROYECTOS Y ASESORIAS.OBRAS MENORESEN
CONSTR.EXCAVAC Y MOV DE TIERRAS**

**No ha lugar a solicitud de Agente Retenedor de
IVA. Conforme a Resolución Ex N° 142
De 26.12.2005.**

Santiago, 23/10/2018

RES. EX. N° 77318088966 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario contenido en el Art. 1° del D.L. 830 de 1974, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y la presentación de fecha 27/04/2018 efectuada por [REDACTED] en representación de CHCR CONSTRUCCION S.A., RUT 76.007.979-0, con domicilio en [REDACTED] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación y confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el considerando N° 4 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, el cual determina hacer uso de la facultad establecida en el inciso 3° del Artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, disponiendo el cambio de sujeto total del IVA en actividades de construcción.

2°) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3°) Que, el Informe N° 1256/4 de fecha 22 de octubre de 2018, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, señala que el contribuyente a pesar de cumplir con los requisitos copulativos establecidos en la Res. Ex. N° 142 de fecha 26-12-2005, no cumple con un buen comportamiento tributario, al mantener brechas de declaración en su Formulario 29 de agosto de 2018, procesos de fiscalizaciones por Inconsistencia de Débito Fiscal AT2018 (Masivo), formularios 29 desde 01/2018 a 07/2018, presentados fuera de plazo en forma reiterada, encontrándose en convenio el giro por el periodo de 3/2018 folio 1971945 además de mantener diversas observaciones en la Información electrónica de sus libros de compras y ventas (IECV) enviada al Servicio.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 2005, no ha lugar a la solicitud de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la empresa CHCR CONSTRUCCION S.A., RUT 76.007.979-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

CHCR CONSTRUCCION S.A.

Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas - XV D.R.M.S.O.

Archivo Grupo N°4